

Intervención de la Delegación de México en la Plenaria sobre Cooperación de la 23ª Asamblea de los Estados Parte de la Corte Penal Internacional, a cargo de la Embajadora Carmen Moreno Toscano

(La Haya, Países Bajos, 5 de diciembre de 2024)

Señor cofacilitador,

Distinguidos delegados y delegadas,

Jueces, Juezas, Funcionarias y Funcionarios de la Corte Penal Internacional,

Representantes de la sociedad civil:

La cooperación y asistencia entre los Estados y los organismos internacionales es un factor clave para el funcionamiento efectivo de la justicia penal internacional.

La cooperación entre la Corte y los Estados Parte, y de los Estados Parte entre sí, es esencial para que la CPI pueda cumplir con su mandato. La Parte 9 del Estatuto de Roma y, en particular, el artículo 86 es claro al señalar que los Estados Parte tienen la obligación de cooperar plenamente con la Corte en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes bajo su competencia.

Esto se traduce en cooperación en materia de investigaciones financieras, el congelamiento y confiscación de bienes, la ejecución de las órdenes de arresto y solicitudes de entrega, entre otros aspectos.

Como lo ha destacado la Corte en su jurisprudencia, *"...la cooperación debe ser oportuna, diligente y hacer uso de todos los medios razonables disponibles, para cumplir con el solemne compromiso de justicia asumido por los Estados en el Preámbulo del Estatuto, en nombre de millones de niños, niñas, mujeres y hombres que han sido víctimas de atrocidades inimaginables que conmueven profundamente la conciencia de la humanidad."*

Lo anterior incluye la promulgación o modificación de legislaciones nacionales a fin de contar con procedimientos internos que nos auxilien para cumplir en tiempo y forma con las solicitudes realizadas por la CPI.

México es un firme defensor de la labor jurisdiccional de la Corte y de la necesidad de que ésta se lleve a cabo en un ambiente de imparcialidad e independencia. Para lograr este objetivo, es necesario que los Estados cooperen con la Fiscalía, con las Salas y los demás órganos de la Corte. México seguirá cooperando con la Corte en la medida de sus capacidades y de las necesidades de los órganos del Tribunal.

Como punto focal del Grupo de Trabajo sobre la falta de cooperación, México se ha enfocado en la recopilación de perspectivas de los Estados Parte y en la búsqueda de soluciones para superar los desafíos que persisten en torno a la cooperación. Esto abarca tanto el cumplimiento de órdenes de arresto y detención, como la asistencia en otras gestiones esenciales para el funcionamiento de la Corte, por ejemplo: 1) la identificación de personas u objetos; 2) la obtención y presentación de pruebas; 3) la facilitación de la comparecencia de testigos o personas expertas ante la Corte; y 4) la protección de víctimas, testigos y evidencia.

Por otro lado, no se debe obviar la necesidad de promover la cooperación entre la CPI y la Organización de las Naciones Unidas, conforme al acuerdo que rige entre ambos organismos.

Esto incluye, de forma relevante, la cooperación entre la Corte y el Consejo de Seguridad, y la remisión de situaciones en las que exista la creencia fundada de que se han cometido los crímenes establecidos en el artículo 5 del Estatuto. La paz y la seguridad internacionales guardan una relación estrecha con la procuración de justicia penal internacional y el combate a la impunidad por la comisión de crímenes internacionales.

Asimismo, reiteramos que el Consejo de Seguridad debe asumir los costos de las situaciones que le refiere a la Corte. Este es un mensaje que los Estados Parte del Estatuto de Roma podemos transmitir de manera unificada en los foros y debates pertinentes en Naciones Unidas.

Para concluir, México hace un llamado a todos los Estados Parte a intensificar la cooperación con la CPI para que lleve a cabo su labor judicial, incluyendo coadyuvar en la ejecución de las 30 órdenes de detención emitidas por las Salas de Cuestiones Preliminares.

Muchas gracias.